

Constancia secretarial: Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez informado que la parte demandada acató el requerimiento realizado en providencia 01 de octubre y allegó poder conferido por los demandados ante notario y por intermedio de apoderado dieron contestación a la demanda de restitución radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00487-00.

Se informa que obra constancia de la empresa de correo del recibido de la notificación remitida a la ejecutada María Belén Martín Mejía, la enviada a Luis Alfonso Castro tiene nota de devolución con la causal “*no conocen al destinatario*”

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado – vivienda urbana promovida por José Albeiro Agudelo Mesa, contra María Belén Martín Mejía y Luis Alfonso Castro, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00487-00.

Sea lo primero indicar que si bien obra notificación remitida a María Belén Martín Mejía, esta fue enviada a la dirección física del bien inmueble objeto de restitución y obra prueba de recibido, pero esta no puede ser tomada en cuenta, toda vez que se advierte una mixtura en la notificación entre la consagrada en el decreto 806 para las notificaciones electrónicas y la física conforme lo establece el decreto 291 del C.G.P, que en todo caso la física requiere tanto de citación como de envío de notificación por aviso; en lo que respecta al demandado Luis Alfonso Castro obra nota de devolución con la causal “*no conocen al destinatario*”

Visto lo anterior, a fin de evitar posibles nulidades, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del CGP., se tendrán por notificados por conducta concluyente a María Belén Martín Mejía y Luis Alfonso Castro de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda de fecha 09 de agosto de 2021, desde el 07 de octubre de 2021 fecha en la que fue aportado el poder.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente y conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 del 2020, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Se reconocerá personería al apoderado judicial. Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: edarmej@yahoo.es

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a María Belén Martín Mejía y Luis Alfonso Castro de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda de fecha 09 de agosto de 2021, desde el 07 de octubre de 2021 fecha en la que fue aportado el poder.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente al envío del link de acceso al expediente y conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 del 2020, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que admitió la demanda y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

SEGUNDO: Reconocer personería al profesional Edison Aristizábal Mejía portador de la T.P. 122.250 del CSJ para representar los intereses de sus mandantes en los términos del poder conferido

TERCERO: Por secretaría permítasele el acceso virtual del expediente al correo: edarmej@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee0949ab8734293c3f2d4d92f4a91a821141181b6627ddaadc266b2d9c012a5c

Documento generado en 25/10/2021 04:21:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>